

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto 4835 de 2008, adicionado por el Decreto 1873 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, y establece que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.

Que, para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 648 de 2017, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos:

Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

- c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) Plan anual de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, que establece el Sistema Institucional de Control Interno integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.”¹

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna”, actualizado en 2024, establecen que “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”², así mismo proporcionan un esquema estructurado y “(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente, útiles a una disciplina o profesión (...)”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de DNDA.

¹ Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

² INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Normas Globales de Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2024. p.8.

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 **DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la DNDA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN: La auditoría interna contribuye a la estabilidad y sostenibilidad global de la organización al proporcionar aseguramiento sobre su eficiencia operativa, confiabilidad de sus informes, cumplimiento de las leyes, salvaguarda de activos y de su cultura ética.³

Las Normas Globales de Auditoría Interna, guían la práctica profesional mundial de la auditoría interna y sirven como base para evaluar y aumentar la calidad de la Función de Auditoría Interna, cuenta con 15 Principios rectores que permiten una auditoría interna eficaz, con requerimientos temáticos diseñados para mejorar la coherencia y la calidad de los Servicios de Auditoría Interna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la DNDA, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la DNDA, por medio de actividades como el aseguramiento de que las operaciones y los objetivos estén alineados con la estrategia general, identificar y mitigar riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos, identificar ineficiencias y recomendar mejoras en los procesos, implementar medidas para prevenir y detectar actividades

³ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Normas Globales de Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2024.



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

fraudulentas o errores significativos, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la organización, asesorar a la gerencia en la mejora de los procesos y el control interno, fomentar una cultura de ética y cumplimiento en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – MANDATO: Hace referencia a las características de la Función de Auditoría Interna, garantizando su autoridad y autonomía dentro del ejercicio independiente del proceso auditor, cuyo objeto es el de “Medir, evaluar, y velar por el cumplimiento de las normas del sistema de control interno de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, asesorando a la Dirección General en la continuidad de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo; evaluación de los planes establecidos y la implementación de los correctivos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para establecer, mantener y asegurar que la Unidad de Control Interno de la DNDA, tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones de acuerdo con el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Interna 341 de 2019, Por medio del cual Se integra el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAE -Dirección Nacional de Derecho de Autor, en su Artículo 4, establece, entre otras, las siguientes funciones del Comité:

- a) Evaluar el estado del sistema de Control Interno de la Entidad de la DNDA y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la DNDA, presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión del riesgo de la administración.



RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como, verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la Información contenida en los Estados Financieros de la DNDA y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- e) Servir de Instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de intereses que afecten la independencia de la auditoría.

Demás establecidas en la Resolución Interna 341 de 2019.

El Jefe de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces, reportará administrativamente lo de su competencia al Director General. Así como, los auditores internos designados en el ejercicio de los roles y funciones que les sean encomendadas con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, incluso aquellos bajo el control de terceros sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.

ARTÍCULO CUARTO. –ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA: El alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente, propender por la evaluación de seguridad de la DNDA frente a las amenazas cibernéticas, protección de la información confidencial, seguimiento al desempeño ambiental, social y de gobernanza (ESG) de la entidad, cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad, evaluar los riesgos y oportunidades asociados con la implementación de tecnologías asegurando su uso ético y responsable y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

permitan la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

CAPÍTULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: La unidad de control interno, o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un plan anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del representante legal y directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al representante legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control, otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

- f) Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las normas globales de auditoría interna. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Alta Dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos para el ejercicio auditor.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO SEXTO. - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.



RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

- n) Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.
- o) Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.
- p) Desarrollar diagnósticos, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.
- q) Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- r) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- s) Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- t) Recomendar en temas de seguridad y eficacia de los sistemas de información.
- u) Desarrollar evaluación de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, cambio climático y la responsabilidad social corporativa.
- v) Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.
- w) Capacitación constante de los auditores, con el fin de fortalecer competencias, habilidades, identificación y evaluación de nuevos riesgos, actualizaciones de cambios normativos, herramientas y tecnologías utilizadas en la auditoría y demás que sean necesarias para el cumplimiento del rol auditor.

CAPÍTULO III



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Unidad de Control Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el *Código de ética del auditor interno* adoptado por la Unidad de Control Interno de DNDA, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de DNDA que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Unidad de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.



RESOLUCIÓN NÚMERO MA . 373 **DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Unidad de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO NOVENO. - IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES: Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VALOR PROBATORIO: la Unidad de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO IV
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, Las Normas y El Código de Ética, como guías para el ejercicio de la Auditoría Interna: La actividad de auditoría interna en la Unidad de Control Interno de la DNDA, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas en las Normas Globales de Auditoría Interna, incluyendo la definición de auditoría interna y el Código de Ética.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas Globales de Auditoría Interna se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº . 373 - DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor”

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el *Código de ética de la actividad de auditoría interna*, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la DNDA, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 19 del mes de diciembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Director General,


HERMÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Proyectado: Claudia Marcela Huertas Villarraga
Profesional Especializado con Funciones de Control Interno

Adjunto: Código de ética de la actividad de auditoría interna de la DNDA

